

1G.1.2/100000/434/2024 Asunto: Sesiones del H. Consejo Universitario

ACUERDO No. 22 de 2024, por el que se aprueba el Plan de Cultura de Paz de la Universidad de Colima.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PRESENTE.-

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones X y XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta institución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, aprobada mediante el Decreto 76 por la XLVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 22 de noviembre de 1980, dotó a nuestra Institución de la facultad de organizarse para realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

SEGUNDO. - Que son facultades de la Rectoría promover, ante el Consejo Universitario, todas las gestiones que tiendan a la mejor estructuración y funcionamiento de la Institución, así como instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad.

TERCERO. – Que Ley General de Educación; fracción V, artículo 15 señala que "La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines: I al IV (...) V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias; VI al X (...).". Además, en su artículo 74 señala que, "las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar".

CUARTO. – Que la Ley General de Educación Superior, en su artículo 8, fracción X, señala que la educación superior se orientará hacia la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, así como la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de



la legalidad y el respeto a los derechos humanos. La misma Ley General en su artículo 42 señala que las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico. Más adelante, en su artículo 43 prevé que, el Estado mexicano reconoce la importancia y obligación de coadyuvar a garantizar que las Instituciones de Educación Superior (IES) se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género y de discriminación hacia las mujeres, estableciendo a cargo de las IES en el ámbito de su competencia y conforme a nuestros procedimientos normativos, la adopción de medidas en el ámbito institucional, académico y de prestación de servicios.

QUINTO. - Que la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) de la Subsecretaría de Educación Superior instruyó a las Instituciones de Educación Superior a presentar el Plan de Trabajo de Cultura de Paz aprobado por nuestro máximo órgano de gobierno.

SEXTO. - Por lo anterior y en refrendo al compromiso institucional de esta Gestión Rectoral con la cultura de paz, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Plan de Cultura de Paz de la Universidad de Colima, en adelante Plan de Cultura de Paz.

SEGUNDO. - El plan de cultura de paz tiene una vigencia del 2024 al 2029 y su objetivo es fomentar la cultura de paz y el respeto a los derechos humanos mediante la implementación de acciones, programas y estrategias de vinculación, formación, difusión y normatividad, que promuevan la convivencia armónica, la igualdad de género y la protección de los derechos humanos, asegurando la participación de la comunidad universitaria en la construcción de una sociedad más justa y pacífica.

TERCERO. – La normatividad, la gestión, la formación, la vinculación interinstitucional y la difusión son los ejes del Plan de Cultura de Paz.

CUARTO. – Será responsabilidad de las dependencias universitarias implementar las acciones del Plan de Cultura de Paz, en el ámbito de su competencia.



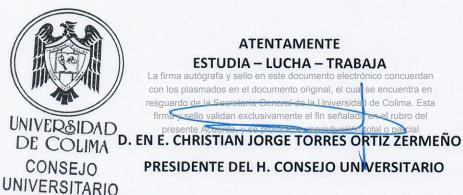
QUINTO. - Cualquier integrante de la comunidad universitaria, en el alcance institucional y de acuerdo con el ámbito de su competencia, podrá colaborar en el cumplimiento del Plan de Cultura de Paz.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan lo señalado en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.



ATENTAMENTE ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cua se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalad

PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO